



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE JUNIO  
DE 2021.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:**  
TEECH/JIN-M/080/2021.

**PARTE ACTORA:** José de Carmen Sasso Zenteno,  
en su calidad de Representante Propietario del  
Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante  
el Consejo Municipal Electoral de El Bosque,  
Chiapas.


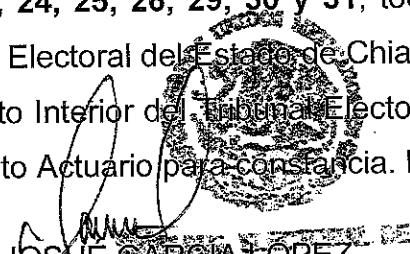
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal  
Electoral de El Bosque, Chiapas, del Instituto De  
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCEROS INTERESADOS:** Humberto López  
Pérez, en su carácter de Candidato Electo a  
Presidente Municipal de El Bosque, Chiapas,  
postulado por el Partido Podemos Mover a Chiapas,  
y Wilfrido Ituriel Bonifaz Flores, en su calidad de  
Representante Propietario del citado Partido Político.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **18:27 Hrs. Dieciocho horas con veintisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



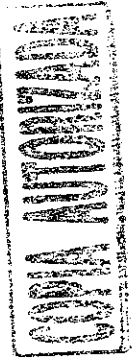
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/969/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/080/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de los actuales, en el que se ordena fumar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **José de Carmen Sasso Zenteno**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/080/2021, constante de cuatrocientas veinticuatro fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **José de Carmen Sasso Zenteno**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas, en contra de: "1. El cómputo municipal y los resultados que este arrojó respecto de la elección de Ayuntamiento, efectuado por el Consejo Municipal Electoral 014 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con sede en el municipio de El Bosque. 2. Las declaraciones de validez respecto de la elección, la elegibilidad de las candidatas y candidatos que supuestamente obtuvieron la mayoría de la votación, así como de candidaturas electas; todo lo cual fue realizado por la misma autoridad electoral en la elección de integrantes de Ayuntamiento del municipio de El Bosque, Chiapas. 3. La expedición de la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político estatal Podemos Mover a Chiapas, encabezada por Humberto López Pérez como candidato a Presidente Municipal."(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por

presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito de cuenta; y por autorizado para esos efectos a la persona que indica en el mismo; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** Ahora bien, de la razón de diecisiete de junio del presente año, signado por la citada Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas, hace constar que sí se recibió escrito de Tercero Interesado; **VI.** Por ende, se tiene como **Terceros Interesados en el presente medio de impugnación a Humberto López Pérez, en su calidad de candidato electo a Presidente Municipal de El Bosque, Chiapas, postulado por el Partido Político Podemos Mover a Chiapas, y a Wilfrido Ituriel Bonifaz Flores, en su carácter de Representante Propietario del referido Partido Político, ambos acreditados ante citado Consejo Municipal Electoral de El Bosque, Chiapas,** pues además, se advierte que el aludido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en su escrito de cuenta, y como autorizados a las personas que en el mismo se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se tiene como cuenta de **correo electrónico de la autoridad responsable: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y, de los Terceros Interesados: jdpalacios63@hotmail.com;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **VIII.** Asimismo, de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere al actor en el presente juicio, para que dentro del **término de tres días contados a partir de su legal notificación, señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal;** y **IX.** Por último, de



conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los terceros interesados**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese personalmente al actor y por correo electrónico a los Terceros Interesados y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.